



**MAT.: RATIFICA Y APRUEBA  
CONVENIO DE PAGO, POR  
AVENIMIENTO EN CAUSA ROL C-389-  
2018 DEL JUZGADO DE LETRAS DE  
CASABLANCA.-**

**ALGARROBO, 10 ABR 2018**

**DECRETO N° 2209**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO**

**ORIGINAL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**VISTOS:**

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
5. Demanda interpuesta con fecha 07.03.2018 en el Juzgado de Letras de Casablanca.
6. D.A. N° 1825 de fecha 22.03.2018 aprueba acuerdo N° 059 de fecha 21.03.2018.
7. Lo establecido en el artículo 62 del texto refundido y sistematizado del Decreto ley N° 3063, de 1979, Sobre rentas Municipales.
8. Lo establecido en el Artículo 192 del Código Tributario
9. Avenimiento celebrado con fecha 26.03.2018 en causa Rol C-389-2018 del Juzgado de Letras de Casablanca.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, con fecha 07 de marzo del año 2018 la Sra. Cecilia Villablanca interpone demanda en el Juzgado de Letras de Casablanca, en contra de la I. Municipalidad de Algarrobo, a fin de que se declare prescripción extintiva y cese de obligaciones por fuerza mayor de permisos de circulación de vehículo motorizado patente SC 3490, correspondiente a una camioneta marca Nissan modelo D 21, año 1998, el cual registra deudas por concepto de permisos de circulación desde el año 2012 al año 2017, ingresada bajo el Rol C-389-2018.
- II. Lo establecido en el artículo 192 del Código Tributario, el que en lo pertinente, dispone que "El Servicio de Tesorerías podrán otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de los impuestos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado".
- III. El artículo 62 del D.L 3.063, sobre Rentas Municipales, establece que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o

derechos municipales (incluyendo por ende los permisos de circulación), las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

- IV. Avenimiento celebrado en causa Rol C-389-2018 del Juzgado de Letras de Casablanca con fecha 26.03.2018, en virtud del cual las partes acuerdan la prescripción correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2015.
- V. Convenio de pago celebrado en el marco de la causa judicial individualizada precedentemente, respecto de la deuda de los años 2016 y 2017.

**DECRETO:**

- I. Ratifíquese y apruébese convenio de pago celebrado en audiencia de contestación y conciliación en causa rol C-389-2018 de fecha 26.03.2018, acordando ambas partes que respecto de la deuda del año 2016 ascendiente a \$32.099 pesos y la deuda del año 2017 ascendiente a \$27.876, la parte demandante Sra. Cecilia Villablanca Silva, pagará a la I. Municipalidad de Algarrobo, la suma adeudada en 9 cuotas iguales y sucesivas de un valor de \$6.000 pesos y la cuota 10 será de \$5975 pesos, pagadera a partir del mes de mayo del año 2018.
- II. La mora en el pago de 02 cuotas del convenio celebrado, hará exigible la cancelación de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el convenio celebrado judicialmente.
- III. La suscripción de este convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto a las deudas en él comprendidas, lo cual operará mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.
- IV. El pago de las cuotas pactadas en virtud del convenio a que hace referencia el presente decreto, deberá realizarse por el contribuyente en tesorería municipal, previa coordinación con el Departamento de Transito

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



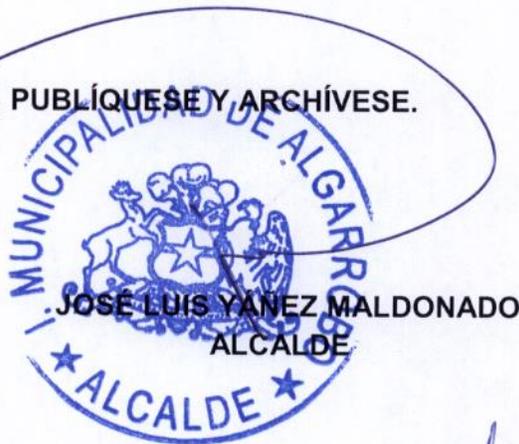
**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

JLM/PMM/U.C./des

**DISTRIBUCION:**

- Interesado (1)
- Tránsito (1)
- Tesorería (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**JOSE LUIS YANEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 05 ABR 2018  
FECHA SALIDA: 06 ABR 2018  
OBSERVACIÓN N°



2209 " " 10 ABR 2018